

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS
CI-01710-F-2026

Cipolletti, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS : Las presentes actuaciones caratuladas:
'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS (Expte N°
CI-01710-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que mediante movimiento CI-01710-F-2026-I0001, se presenta la Dra. Angela Hernández, Defensora titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes N°3, en carácter de apoderada de la Sra. '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1]', con el propio patrocinio letrado y el de la Dra. Nadine Chemes Caranci, Defensora Adjunta, en representación de su hija [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1] a iniciar demanda por alimentos contra el Sr. '[DEMANDADO_1]', D.N.I [DNI_DEMANDADO_1]'. Solicita se fije una cuota alimentaria.

Que mediante movimiento CI-01710-F-2026-I0003, obra sentencia interlocutoria fijando cuota alimentaria provisoria.-

En fecha 12-06-2026, mediante movimiento CI-01710-F-2026-E0001, oma intervención la Defensora de Menores, Dra. María Celina Rosende.

En fecha 01/07/2026, mediante movimiento CI-01710-F-2026-E0006, se presenta la Dra. Paula Daniela Ruiz, Defensora titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 1 y la Dra. María Florencia Albrieu, Defensora Adjunta, en carácter de gestoras procesales del Sr. '[DEMANDADO_1]', contestan demanda y ofrecen propuesta de cuota alimentaria.

Que mediante movimiento CI-01710-F-2026-E0007, el demandado ratifica las gestiones procesales de sus letradas patrocinantes.

Mediante movimiento CI-01710-F-2026-I0014, obra acta de audiencia, habiendo arribado las partes a acuerdo.

En fecha, 13-08-2026, mediante movimiento CI-01710-F-2026-E0014, dictamina la Defensora de Menores, Dra. María Celina Rosende: *"Que vengo a contestar la vista conferida en los autos del acápite y tomo conocimiento del acuerdo al que han arribado las partes en la audiencia, sin tener objeciones que formular a su homologación.."*.

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: *" En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 11 días de agosto de 2026...CUOTA ALIMENTARIA: Que el progenitor, Sr. '[DEMANDADO_1]', aportará a favor su hija, UN (1) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, y en caso de encontrarse trabajando en relación de dependencia aportará en concepto de cuota alimentaria el 20% de sus haberes, deducidos únicamente los descuentos de Ley, excluidas viandas y viáticos, más asignaciones familiares en caso de corresponder. El pago se efectivizará mediante depósito, debiendo hacerlo del 1 al 15 de cada mes, en la cuenta judicial de autos 'N° [CBU_CVU_1]', del Banco Patagonia SA. Las partes solicitan la homologación del acuerdo. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes por ante mí que doy fe .-"*.

II.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado. (arts. 19 y 121 CPF).

III.- REGULANSE los honorarios de las Dras. Ángela Hernández y Nadine Chemes Caranci, letradas de la parte actora, en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 891.980) (10 IUS - 1 JUS= \$ 89.198 -)** en conjunto y los de las Dras. Paula Daniela Ruiz y María Florencia Albrieu, letradas del

demandado, en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 891.980) (10 IUS - 1 JUS= \$ 89.198 -), en conjunto.**

Hágase saber a los obligados al pago, que deberán depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia suc Viedma CBU [CBU_CVU_3] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General).

Notifíquese a las partes y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.-

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

PAOLA G. CASTRO
JUEZA SUSTITUTA UPF 7